

Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

**Decimoséptima sesión
Ginebra, 6 a 10 de diciembre de 2010**

NOTA SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS ACUERDOS DE ACCESO Y DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS RELACIONADOS CON LA BIODIVERSIDAD

Documento preparado por la Secretaría

I. INTRODUCCIÓN

1. En su decimosexta sesión, celebrada del 3 al 7 de mayo de 2010, el Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (“el Comité”) “pidió además a la Secretaría que [actualizara] la base de datos de los acuerdos de acceso y [participación en] los beneficios relacionados con la biodiversidad actualmente disponible en el sitio Web de la OMPI y que [informara], en un documento de información, de dicha actualización en la siguiente sesión del Comité”.¹
2. Tras esa decisión y con el fin de facilitar la actualización de la base de datos en cuestión, la Secretaría distribuyó a los Estados miembros y a los observadores el cuestionario que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/Q.6 (“Cuestionario sobre prácticas y cláusulas contractuales relativas a la propiedad intelectual, el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios”). En el presente documento se da cuenta de la actualización de la base de datos (cuya denominación completa es Base de datos de la OMPI de los acuerdos de acceso y de participación en los beneficios relacionados con la biodiversidad) y de la información contenida en las respuestas al documento WIPO/GRTKF/IC/Q.6, incluidos los contratos tipo o contratos reales relativos a la P.I., el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios.

¹ Proyecto de informe de la decimosexta sesión del Comité (WIPO/GRTKF/IC/16/8 Prov.2).

3. El presente documento guarda relación con otro documento preparado para la presente sesión, a saber, el documento WIPO/GRTKF/IC/17/INF/12 ("Recursos genéticos: Proyecto de directrices de propiedad intelectual para el acceso y la participación equitativa en los beneficios: Versión actualizada").
 4. La base de datos en cuestión puede consultarse en el sitio Web de la OMPI, en <http://www.wipo.int/tk/es/databases/contracts/search/index.html>
- II. ANTECEDENTES: LABOR SOBRE EL CUESTIONARIO, LA BASE DE DATOS Y LAS DIRECTRICES DE P.I. PARA LOS CONTRATOS SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS
5. En su primera sesión, en abril de 2001, el Comité aprobó la elaboración de "prácticas contractuales, directrices y cláusulas tipo en materia de propiedad intelectual para los acuerdos contractuales sobre el acceso a los recursos genéticos y la [participación en los] beneficios, tomando en consideración el carácter y las aspiraciones específicas de los distintos grupos interesados, los distintos recursos genéticos y las distintas transferencias que se efectúan entre distintos sectores de política en materia de recursos genéticos".²
 6. En su segunda sesión, en diciembre de 2001, el Comité examinó los principios operativos de las cláusulas de propiedad intelectual (P.I.) que figuraban en el documento OMPI/GRTKF/IC/2/3 ("Principios operativos de las cláusulas sobre propiedad intelectual en arreglos contractuales relativos al acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios") sobre la base de los arreglos contractuales existentes.³ Con el fin de sentar bases más amplias para el debate, el Comité propuso que la Secretaría realizara un estudio sistemático de los acuerdos contractuales existentes del cual podría formar parte un cuestionario destinado a los miembros del Comité y a otras partes interesadas.⁴ Los resultados del cuestionario debían compilarse en una base de datos electrónica y podrían servir como recurso en lo concerniente a prácticas contractuales, directrices y cláusulas tipo en materia de P.I. para contratos relativos al acceso a los recursos genéticos y a la participación en los beneficios.⁵
 7. En su tercera sesión, en junio de 2002, se invitó a los miembros del Comité a formular comentarios sobre la estructura de la base de datos electrónica propuesta por la Secretaría (documentos WIPO/GRTKF/IC/3/6 y WIPO/GRTKF/IC/3/4). Una amplia parte del Comité se mostró partidaria de la estructura de la base de datos propuesta y de la difusión del cuestionario.⁶ El Comité decidió en consecuencia crear una base de datos de prácticas contractuales relacionadas con la propiedad intelectual, el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios.
 8. A raíz de esa decisión, en julio de 2002, la Secretaría distribuyó a los Estados miembros y a una amplia gama de sectores interesados un cuestionario para recabar información sobre contratos y licencias, el documento WIPO/GRTKF/IC/Q.2, "Cuestionario sobre

² Véase el párrafo 128 del documento OMPI/GRTKF/IC/1/13 ("Informe"); los párrafos 35 a 41, tarea A.1 comprendida en el punto 5.1 del orden del día del documento OMPI/GRTKF/IC/1/3 ("Panorama general sobre las cuestiones relativas a la propiedad intelectual y los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore").

³ Véase el documento OMPI/GRTKF/IC/2/3, en el Anexo II se enumeran los 16 arreglos contractuales mencionados en el documento.

⁴ Véanse los párrafos 171 a 174 del documento OMPI/GRTKF/IC/2/3.

⁵ Véase el párrafo 6 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/3.

⁶ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/3/3 ("Estructura de la propuesta de base de datos"); y su aprobación en los párrafos 59 a 61 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/17.

prácticas y cláusulas contractuales relativas a la propiedad intelectual, el acceso a los recursos genéticos y la [participación en] los beneficios”.⁷ Las respuestas recibidas al cuestionario se incorporaron en una base de datos provisional en línea.⁸

9. En la cuarta sesión, en diciembre de 2002, la Secretaría informó sobre el cuestionario y la creación de la base de datos en el documento WIPO/GRTKF/IC/4/10. El Comité acordó que se siguiera difundiendo el Cuestionario WIPO/GRTKF/IC/Q.2 y aprobó “[que se siguiera] *ampliando la base de datos sobre acuerdos contractuales, como un recurso permanente y de libre acceso para los contratos relativos a la propiedad intelectual, el acceso a los recursos genéticos y la [participación en los] beneficios*”.⁹
10. En su quinta sesión, en julio de 2003, la Secretaría informó sobre la actualización de la base de datos sobre contratos que dio lugar a una versión más global y plenamente operativa (documento WIPO/GRTKF/IC/5/9). La Secretaría propuso que, sobre la base de las pruebas empíricas contenidas en la base de datos sobre contratos, se reanudara la labor sobre el desarrollo de directrices, prácticas óptimas u otro tipo de orientaciones sobre los aspectos de P.I. de los contratos y licencias sobre acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios.¹⁰ Se invitó a los Estados miembros a aprobar el mantenimiento y la actualización de la base de datos sobre contratos como recurso permanente que permitiera la consulta de contratos sobre los aspectos de propiedad intelectual relacionados con el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios, y a pedir que se aportaran contratos tipo a la base de datos que reflejaran una experiencia práctica más amplia¹¹. El Comité tomó nota del documento WIPO/GRTKF/IC/5/9 y aplazó su examen hasta una fecha posterior.¹²
11. En el marco de estas actividades, el documento WIPO/GRTKF/IC/6/5 (“Proyecto de directrices de propiedad intelectual para los contratos sobre acceso y distribución de beneficios”) preparado por la Secretaría para la sexta sesión del Comité, en marzo de 2004, se basó en la información recabada y los principios acordados o establecidos en las cinco primeras sesiones del Comité, a fin de promover la labor de elaboración de unas prácticas contractuales orientadoras. En el documento se aplicaron dichos principios en forma de proyecto de prácticas contractuales orientadoras.
12. En la séptima sesión del Comité, en noviembre de 2004, en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/7/9 (“Proyecto de directrices de propiedad intelectual para los contratos sobre acceso y distribución de beneficios”) se proporcionaron directrices actualizadas, que incorporaban varias respuestas y comentarios recibidos en la sexta sesión del Comité y formulados posteriormente por los Estados miembros. La labor del Comité sobre esas directrices se ha basado en el estudio empírico de la experiencia acumulada al respecto y en la base de datos relativa a las cláusulas reales de ese tipo de acuerdos, según se ha descrito anteriormente.¹³ Esas directrices se han actualizado asimismo para la presente sesión del Comité (documento WIPO/GRTKF/IC/17/INF/12) en la manera descrita anteriormente.
13. En su undécima sesión, en julio de 2007, en el documento WIPO/GRTKF/IC/11/8(a) se proporcionaron nuevas opciones para proseguir la labor sobre la P.I. y los recursos genéticos. En la opción VIII del documento preliminar se proponía “considerar las opciones para ampliar la utilización, el alcance y la accesibilidad de las bases de datos

⁷ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/4/10.

⁸ Véase el párrafo 22 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/9.

⁹ Véase el párrafo 166 del documento WIPO/GRTKF/IC/4/15.

¹⁰ Véase el párrafo 2 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/9 y el Anexo en el que se hace referencia a 16 acuerdos tipo y 13 acuerdos reales.

¹¹ Véase el párrafo 57.ii) del documento WIPO/GRTKF/IC/5/9.

¹² Véase el párrafo 121 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/15.

¹³ Véanse los documentos WIPO/GRTKF/IC/2/12 y WIPO/GRTKF/IC/2/16.

en línea sobre cláusulas de P.I. que figuran en las condiciones mutuamente convenidas en materia de acceso y participación equitativa en los beneficios” y en su Anexo, bajo la denominación “Actividades propuestas relativas a la P.I. y a las condiciones mutuamente convenidas para una participación justa y equitativa en los beneficios” en la opción C.1.: “El contenido de la base de datos en línea podría publicarse en otros formatos más accesibles, como el CD-ROM, para facilitar su utilización por todos los sectores interesados”.¹⁴ El Comité decidió en esa sesión que el documento WIPO/GRTKF/IC/11/8(a) seguiría siendo objeto de debate.¹⁵ El documento se volvió a publicar en sesiones posteriores con las firmas WIPO/GRTKF/IC/118(a) y WIPO/GRTKF/IC/13/8(a). Los documentos WIPO/GRTKF/IC/16/6 y WIPO/GRTKF/IC/17/6 son versiones revisadas del documento WIPO/GRTKF/IC/13/8(a), y contienen propuestas de modificaciones y comentarios formulados durante la decimoquinta y la decimosexta sesión del Comité, así como los comentarios escritos recibidos durante los procesos de presentación de comentarios entre sesiones, y asimismo contienen una reseña actualizada de las principales novedades producidas en el CDB, la FAO y la OMC.

III. ACTIVIDADES POSTERIORES Y CUESTIONARIO WIPO/GRTKF/IC/Q.6

14. De conformidad con la decisión adoptada por el Comité en su decimosexta sesión de actualizar la base de datos de los acuerdos de acceso y de participación en los beneficios relacionados con la biodiversidad actualmente disponibles en el sitio Web de la OMPI, la Secretaría preparó el cuestionario WIPO/GRTKF/IC/Q.6 (“Cuestionario sobre prácticas y cláusulas contractuales relativas a la propiedad intelectual, el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios”). El cuestionario tenía por fin facilitar la actualización de la base de datos. La estructura y el contenido del cuestionario original WIPO/GRTKF/IC/Q.2 no sufrieron modificaciones de fondo. El cuestionario se centraba especialmente en las cláusulas y disposiciones de esos contratos que guardan relación con la P.I.¹⁶
15. La Secretaría recibió las siguientes respuestas al cuestionario WIPO/GRTKF/IC/Q.6: recibió 11 cuestionarios cumplimentados entre los que figuraban dos acuerdos reales y siete acuerdos tipo. Aparte de eso, ocho Estados miembros respondieron que no tenían todavía ninguna información pertinente disponible o que estaban en curso de redactar o aplicar una legislación marco sobre la biodiversidad y el acceso y la participación en los beneficios.
16. Se recibieron los cuestionarios cumplimentados de los siguientes Estados miembros: la República Checa (Instituto de Investigación de Cultivos: dos cuestionarios), Pakistán (Oficina de Propiedad Intelectual), Tailandia (Centro de Investigación del Arroz de Pathumthani, Instituto de Investigación de Plantas Medicinales, Grupo de Flores y Plantas Ornamentales, Oficina de Investigación para la Conservación de Plantas y Bosques, cuatro cuestionarios en total), Uruguay (Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, INIA), la República de Corea (Instituto de Investigación Coreano de Biociencias y Biotecnología), Australia (Departamento de Medio Ambiente, Recursos Hídricos, Patrimonio y Bellas Artes) y Myanmar (Ministerio de Ciencia y Tecnología).
17. Se recibieron dos acuerdos reales de los siguientes Estados miembros: Pakistán y Tailandia. Se recibieron siete acuerdos tipo de los siguientes Estados miembros y de un observador: la República Checa (Instituto de Investigación de Cultivos: dos acuerdos tipo), Uruguay (Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, INIA), la República de Corea (Instituto de Investigación Coreano de Biociencias y Biotecnología), Australia

¹⁴ Véase el párrafo 1 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/9.

¹⁵ Véase el párrafo 542 del documento WIPO/GRTKF/IC/11/15.

¹⁶ Véase el párrafo 3 del documento WIPO/GRTKF/IC/Q.2

(Departamento de Medio Ambiente, Recursos Hídricos, Patrimonio y Bellas Artes, dos acuerdos tipo) y la *Biotechnology Industry Organization* (BIO).

18. Se recibieron otras respuestas de los siguientes Estados miembros: España (Misión Permanente), Kirguistán (Oficina de Propiedad Intelectual, Kyrgyzpatent), Letonia (Oficina de Patentes de Letonia), Georgia (Centro Nacional de Propiedad Intelectual, Sakpatenti), México (Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, CDI), la República de Moldova (Agencia Estatal para la Protección de la Propiedad Industrial, AGEPI), Perú (INDECOPI) y Dinamarca (Oficina Danesa de Patentes y Marcas).
19. La información recibida se está utilizando para administrar la base de datos existente de la OMPI.¹⁷ Esta base de datos está disponible actualmente en el sitio Web de la OMPI y contiene un hiperenlace con el sitio Web del mecanismo de facilitación del CDB. La información recibida ha contribuido asimismo a proporcionar experiencia práctica y nuevos modelos de cláusulas para el documento WIPO/GRTKF/IC/17/INF/2 ("Recursos genéticos: Proyecto de directrices de propiedad intelectual para el acceso y la participación equitativa en los beneficios: Versión actualizada") tal y como solicitó el Comité en su decimosexta sesión. Es posible seguir enviando respuestas al cuestionario a la siguiente dirección: <http://www.wipo.int/tk/es/databases/contracts/index.html>.

IV. FINALIDAD DE LA BASE DE DATOS

20. La base de datos tiene dos objetivos. En tanto que herramienta de fortalecimiento de capacidades, el objetivo de la base de datos es proporcionar recursos informáticos a aquellos que necesiten asistencia en relación con las prácticas actuales en materia de P.I., acceso a recursos genéticos y participación en los beneficios que se derivan de su utilización y, en tanto que base empírica, tiene por objeto contribuir a la elaboración de las Directrices de propiedad intelectual de la OMPI sobre acceso y participación equitativa en los beneficios (véase el documento WIPO/GRTKF/IC/17/INF/12).
21. Según se indica en el documento WIPO/GRTKF/IC/4/10, respecto de la primera función, la base de datos sobre acuerdos contractuales no se ha elaborado a título de ejercicio normativo, sino más bien para ilustrar las prácticas por las que se rigen actualmente los contratos o licencias de P.I. o recursos genéticos. El objetivo es mejorar la comprensión del proceso de negociación y celebración de contratos en ese sector, en beneficio de una amplia gama de instituciones y comunidades a las que puedan interesar los aspectos de P.I. que entraña el acceso a los recursos genéticos. Asimismo, la base de datos podría ayudar en el futuro a señalar tendencias o la evolución en este ámbito. La base de datos de la OMPI podrá seguir desarrollándose o manteniéndose como recurso permanente y de libre acceso de la OMPI. Ese recurso podría contribuir a crear capacidades en este importante sector, en particular, para la adquisición de conocimientos técnicos en materia de contratos en los sectores y regiones del mundo que tienen pocas oportunidades de familiarizarse con esos conocimientos pero son partes cada vez más interesadas en los acuerdos contractuales relativos a la P.I., el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios.¹⁸
22. En cuanto a la segunda función, la base de datos también tiene por objeto servir de base empírica para la elaboración de prácticas contractuales orientadoras, directrices y cláusulas tipo en materia de P.I. para contratos relativos al acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios y la labor sobre cuestiones de política relativas a aspectos de P.I. de los contratos y licencias relativos al acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios.¹⁹ Se ha utilizado la información contenida en la base de datos para actualizar el proyecto de directrices de propiedad intelectual

¹⁷ Véase más adelante, la Sección VI: Información contractual recibida.

¹⁸ Véanse los párrafos 30 a 31 del documento WIPO/GRTKF/IC/4/10.

¹⁹ Véase el párrafo 22 del documento del documento WIPO/GRTKF/5/9.

para el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/17/INF/12.²⁰ La base de datos podría servir eventualmente para desarrollar de manera sistemática y equilibrada el proyecto de directrices.²¹

23. En la lista revisada de opciones sobre la labor relativa a la P.I. y los recursos genéticos que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/17/6 se reflejan esos dos objetivos de la base de datos en sus propuestas para la labor ulterior del Comité, que figuran en las opciones C1 y C2:
- “C.1 *[Base de datos en línea sobre cláusulas de P.I. que figuran en las condiciones mutuamente convenidas sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios]*
Considerar las opciones para ampliar la utilización, el alcance y la accesibilidad de las bases de datos en línea sobre cláusulas de P.I. que figuran en las condiciones mutuamente convenidas en materia de acceso y participación equitativa en los beneficios. El contenido de la base de datos en línea podría publicarse en formatos adicionales de acceso más sencillo, como el CD-ROM, a fin de favorecer una mayor utilización por todas las partes interesadas.
- C.2 *[Proyecto de directrices sobre prácticas contractuales]*
Considerar las opciones de consulta con las partes interesadas y seguir perfeccionando el proyecto de directrices sobre prácticas contractuales que figura en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/7/9, actualizado en el documento de información WIPO/GRTKF/IC/17/INF/12, a partir de la información adicional disponible que se haya incorporado en la base de datos en línea”.
24. El Comité podría señalar aspectos adicionales de la elaboración, actualización y uso de la base de datos a lo largo de las negociaciones en curso.

V. ACTUALIZAR LA ESTRUCTURA DE LA BASE DE DATOS

25. En el momento de la decimosexta sesión del Comité, la base de datos contenía 16 acuerdos tipo y 11 acuerdos reales. Los cuestionarios cumplimentados se habían reproducido en las categorías de acuerdo tipo o acuerdo real conjuntamente con el acuerdo o como elementos independientes. La estructura de la base de datos se describía en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/9 de la manera siguiente: la herramienta de búsqueda tiene por fin recuperar información sobre un tipo específico de cláusula contractual o una combinación de cláusulas contractuales. Se ha adaptado el mecanismo para proporcionar hiperenlaces individuales que conecten directamente con la cláusula pertinente del contrato propiamente dicho o del cuestionario cumplimentado.²²
26. La Secretaría se halla en curso de seguir mejorando la facilidad de uso de la base de datos y actualizando su estructura. Como primera medida, se mejorará la estabilidad y facilidad de uso del motor de búsqueda de la base de datos y su herramienta de búsqueda se basará en búsquedas del texto completo. Los términos y cuestiones

²⁰ Véase asimismo el párrafo 7 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/9.

²¹ La elaboración sistemática y equilibrada de directrices de P.I. forma parte del plan en dos etapas descrito de la manera siguiente: en primer lugar, “la realización de un estudio completo y sistemático de las cláusulas de P.I. existentes... [en segundo lugar], una vez que se cuente con una compilación de acuerdos sobre acceso y distribución de beneficios como resultado de dicho estudio, los criterios y principios identificados [por los miembros del Comité] pueden utilizarse para elaborar prácticas orientadoras y cláusulas tipo en materia de P.I. que tendrán su asiento en las prácticas y cláusulas ya existentes” (párrafo 134 del documento OMPI/GRTKF/IC/2/3).

²² Véase el párrafo 6 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/9.

esenciales relativos a la P.I. se mantendrán como indicadores de términos de búsqueda útiles. La versión actualizada de la base de datos de la OMPI de los acuerdos de acceso y de participación en los beneficios relacionados con la biodiversidad estará disponible antes de la presente sesión del Comité, en diciembre de 2010, en:
<http://www.wipo.int/tk/es/databases/contracts/index.html>.

27. Como segunda medida, se pretende mejorar el rendimiento y la presentación visual de la búsqueda del texto completo en los términos contractuales de los acuerdos que figuran en la base de datos trasladando esta última a su debido tiempo a otra plataforma y servidor más efectivos. Además, la base de datos de la OMPI puede mejorarse y adaptarse constantemente a sus objetivos y necesidades según determine el Comité.

VI. INFORMACIÓN CONTRACTUAL RECIBIDA

28. Se recibió una amplia gama de acuerdos tipo y acuerdos reales en respuesta al cuestionario WIPO/GRTKF/IC/Q.6 en el que se actualizaba la base de datos de la OMPI de los acuerdos de acceso y de participación en los beneficios relacionados con la biodiversidad. La mayor parte de los encuestados adjuntaron el texto de un contrato real o de un contrato tipo, ya fuera para complementar el cuestionario o en sustitución del mismo. Aunque se ha suprimido toda información confidencial, en varios acuerdos se ha divulgado información comercial concreta, como las tasas porcentuales concertadas en materia de regalías y los regímenes tipo de esa clase de regalías. Los acuerdos reales y los acuerdos tipo se citan en el presente documento. A fin de mejorar el acceso y la facilidad de uso de la base de datos y de los documentos, la Secretaría ha corregido los errores tipográficos evidentes, ha revisado el formato de los acuerdos y, cuando procede, ha resumido determinados párrafos extraídos del cuestionario.
29. Todos los contratos recibidos están redactados exclusivamente en inglés. En todo caso, se propone mantener el texto contractual en el idioma en que haya sido recibido por la OMPI y, cuando proceda, traducirlo únicamente al inglés, pues en caso contrario existe un riesgo elevado de que disposiciones contractuales complejas sean mal interpretadas una vez traducidas o de que no se traduzcan correctamente.
30. Los siguientes cuestionarios y acuerdos tipo y acuerdos reales recibidos, que se introducirán en la base de datos, sirven de ilustración acerca de la información relativa a la propiedad intelectual, el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios que ha sido recopilada por la Secretaría:
- a) Acuerdo tipo de transferencia sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, modelo recomendado para las instituciones participantes en el “Programa nacional de recursos fitogenéticos y conservación y utilización de la agro-biodiversidad” de la República Checa, el Banco de Genes Checo y el Instituto de Investigación de Cultivos (CRI), mediante el que se facilitan recursos fitogenéticos a los usuarios;
 - b) Acuerdo tipo de transferencia: cláusulas y condiciones del acuerdo tipo de licencia no exclusiva para el uso de material genético de la colección de cultivos de microorganismos lácteos de la República Checa, Instituto de Investigación de Cultivos;
 - c) Modelo de proyecto sobre “*Genetic Modification of hyaluronidase inhibitor glycoprotein (WSG) in the roots of Withania Somnifera (Hania plant) for Anti Venom Treatment*” (Modificación genética de la glicoproteína inhibidora de la hialuronidasa en las raíces de la bufera (*withania somnifera*) para el tratamiento antiofídico) suscrito entre Astra Zeneca (empresa farmacéutica), el Reino Unido, el Instituto Nacional de la Salud (NIH) de Islamabad y el Gobierno local de Karimabad (Valle de Hunza, Pakistán);
 - d) Reglamentación de acceso a los recursos fitogenéticos del Centro de Investigación del Arroz de Pathumthani de Tailandia;

- e) Acuerdo tipo de transferencia de material del Instituto de Investigación Coreano de Biociencias y Biotecnología;
- f) Acuerdo de transferencia de material: Licencia restringida con fines no comerciales del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA, Uruguay);
- g) Acuerdo tipo de acceso y participación en los beneficios entre el Gobierno australiano y otra parte;
- h) Acuerdo tipo de acceso y participación en los beneficios entre el proveedor del acceso y la otra parte, propuesto por el Gobierno australiano; y
- i) Acuerdo tipo de transferencia de material de la *Biotechnology Industry Organization* (BIO).

31. Aunque se trata de una lista relativamente corta, en los contratos remitidos intervienen partes de sectores muy diferentes (gobiernos, sector privado, instituciones públicas de investigación) y los objetivos contractuales varían mucho de un caso a otro (con fines comerciales, de investigación no comercial, de investigación y desarrollo). En cuanto a los aspectos de P.I., aunque la mayor parte de los contratos tiene que ver con la investigación en materia de recursos fitogenéticos o microbianos (en oposición a los recursos genéticos animales o a la investigación relacionada con los conocimientos tradicionales o los conocimientos técnicos), las cuestiones de P.I. que suscita esta pequeña muestra de acuerdos varían también mucho de uno a otro. Cabe mencionar a continuación varios aspectos comunes que se desprenden de los contratos:

A. TIPOS DE ACUERDOS

32. Se han recibido varios tipos distintos de acuerdos de acceso y participación en los beneficios relacionados con la biodiversidad. Esos tipos de acuerdos tienen objetivos distintos tanto de carácter comercial como no comercial:

1) Acuerdos de transferencia de material

33. Los acuerdos de transferencia de material son instrumentos que se utilizan corrientemente en las asociaciones de investigación comercial y académica que implican la transferencia de material biológico, como germoplasma, microorganismos y cultivos de células. En los acuerdos de transferencia de material se establecen las condiciones para la transferencia de material biológico, incluidas las obligaciones mutuas de las partes, independientemente de los términos utilizados, y a veces se denominan acuerdos de concesión de licencia de materiales biológicos. Examinando el objetivo del acuerdo, entre los acuerdos recibidos cabe distinguir entre acuerdos de transferencia de material para uso comercial, acuerdos de investigación y de usos combinados como la investigación, el fitomejoramiento y la docencia.

a) *Acuerdos de transferencia de material para uso comercial*

34. Varios acuerdos de transferencia de material en relación con materiales biológicos recibidos se suscribieron con fines comerciales. En el modelo de proyecto sobre la bufera suscrito entre *Astra Zeneca*, NIH y Karimabad se define claramente el objetivo del contrato de tomar y cultivar plantas con fines comerciales (preguntas 4 y 12). Además, los acuerdos tipo de acceso y participación en los beneficios del Gobierno australiano y el acuerdo tipo de transferencia de material de la BIO tienen como fin el uso comercial de los recursos genéticos (preguntas 4 y 12).

b) *Acuerdos de investigación*

35. Por otra parte, existen varios acuerdos de transferencia de material con fines de investigación en los que se excluyen los usos comerciales del material transferido. En otros acuerdos figuran asimismo cláusulas específicas que dejan abierta la posibilidad del uso comercial a condición de que el proveedor haya otorgado la autorización previa por escrito para esos usos adicionales.
36. El acuerdo tipo de concesión de licencias con fines no comerciales del INIA (Uruguay), la reglamentación de acceso a los recursos fitogenéticos del Centro de Investigación del Arroz de Pathumthani, el acuerdo tipo de transferencia de material del Instituto de Investigación Coreano y el acuerdo de transferencia de material sobre recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación del CRI (República Checa) eran acuerdos con fines de investigación (pregunta 4). En la cláusula 3 del acuerdo tipo de concesión de licencias con fines no comerciales del INIA (Uruguay) se restringe expresamente el uso permitido al “*único fin de la evaluación de distintos cultivares. No se autoriza a nadie la clonación o la manipulación molecular de las proteínas o genes específicos contenidos en el material*”. [Traducción oficiosa de la Oficina Internacional]. Sin embargo, en la licencia no exclusiva del CRI se prevé la posibilidad del uso comercial siempre y cuando se obtenga la autorización previa por escrito, en la cláusula 10.

c) *Acuerdos de transferencia de material con fines de investigación, fitomejoramiento y docencia*

37. En el acuerdo de transferencia de material de recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación del CRI (República Checa) se autoriza el acceso a los recursos fitogenéticos para su conservación y utilización en la investigación, el fitomejoramiento y la docencia. El acuerdo tiene por fin el uso de material con fines de investigación en el sector de la agricultura y la alimentación.

2) Acuerdos de licencia

38. Los acuerdos de licencia son importantes para la comercialización de una invención y contienen determinadas disposiciones sobre la explotación de los derechos de P.I. resultantes de la investigación y el desarrollo del material biológico recibido. En el modelo de proyecto sobre la bufera suscrito entre *Astra Zeneca*, el NIH y Karimabad se indica que los acuerdos de licencia para la comercialización más adecuada de la invención patentada formarán parte de un acuerdo independiente (pregunta 12).

B. CLÁUSULAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN GENERAL

39. Las cláusulas de P.I. tienen por fin reflejar las distintas opciones elegidas sobre el uso de la P.I. en el acuerdo. En las cláusulas de P.I. se puede excluir el uso de derechos de P.I., exigir la autorización previa, establecer condiciones para el desarrollo y la gestión de derechos de P.I. o reglamentar la titularidad de los derechos de P.I.

1) Exclusión de derechos de P.I.

40. En algunos acuerdos se excluye explícitamente el uso de derechos de P.I. sobre los recursos transferidos, en particular los acuerdos de investigación o los acuerdos relativos a la agricultura y la alimentación: en el acuerdo tipo de transferencia de material sobre recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación del CRI se excluye parcialmente el uso de derechos de P.I. por los receptores si pueden limitar el acceso a los recursos fitogenéticos:

“No aplicará a los recursos fitogenéticos proporcionados ningún tipo de derecho de propiedad intelectual u otro derecho que pueda limitar el acceso a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación o los elementos o segmentos genéticos que haya obtenido sobre la base del presente acuerdo”. [Traducción oficiosa de la Oficina Internacional].

41. Dentro del mismo acuerdo, se indica que cuando se aplique la protección jurídica, el receptor informará al proveedor sobre el uso de ese tipo de protección:
- “En caso de que el resultado del uso de las muestras proporcionadas de recursos fitogenéticos en la investigación o el fitomejoramiento sea un material (por ejemplo, un cultivar) sobre el que se aplica protección jurídica, el receptor de las muestras se compromete a informar al proveedor y a enviarle copias de documentos que constituyen ese tipo de protección”. [Traducción oficiosa de la Oficina Internacional]*
- 2) Autorización necesaria para el uso de los derechos de P.I.
42. En otros acuerdos el uso de los derechos de P.I. depende de nuevas autorizaciones otorgadas por escrito por el proveedor. En la cláusula 8 del acuerdo tipo de transferencia de material del Instituto de Investigación Coreano se estipula que *“no se presentarán solicitudes de patente sobre esa invención sin el consentimiento previo por escrito del proveedor en relación con la divulgación y la reivindicación de la solicitud mencionada”*. [Traducción oficiosa de la Oficina Internacional].
- 3) Derechos de P.I. como finalidad del acuerdo
43. Otros acuerdos tienen por fin la aplicación de derechos de P.I. y su explotación, en particular si el acuerdo se ha realizado con fines comerciales. Por lo tanto, en esos acuerdos, la explotación de los derechos de P.I. es el objetivo del proyecto y se estipula explícitamente el uso de derechos de P.I. En relación con el modelo de proyecto sobre la bufera suscrito entre *Astra Zeneca*, el NIH y Karimabad, se informa de lo siguiente en la pregunta 12:
- “1) *La elaboración del suero antiofídico se basará en investigaciones realizadas en el NIH de Islamabad. Por lo tanto, se ha incluido una cláusula especial para la presentación de solicitudes de patente en el Pakistán, el Reino Unido y otros países/regiones específicos. La solicitud de patente se presentará al final del segundo año de investigación y está previsto que se otorgue la patente para una glicoproteína inhibidora de la hialurodinasa modificada genéticamente en todos los países/regiones pertinentes hasta el final del quinto año del contrato.*
- 2) *El medicamento recibirá el nombre comercial especial "Astra-Hania" o "Hanio-Zeneca" y se solicitará su registro como marca en el Pakistan, el Reino Unido y otros países/regiones específicos al final del segundo año del contrato”*. [Traducción oficiosa de la Oficina Internacional].
- 4) Definición de la titularidad de los derechos de P.I.
44. En alguno de los acuerdos recibidos, figuran cláusulas específicas sobre la titularidad de los derechos de P.I., como por ejemplo en la cláusula 5.2.1. de los acuerdos tipo de acceso y participación en los beneficios del Gobierno australiano. En ella se estipula lo siguiente:
- “Como sucede entre el proveedor del acceso y la parte que recibe el acceso (pero sin influir en la posición existente entre la parte que recibe el acceso y un tercero) la propiedad intelectual derivada de la actividad de I+D recae o recaerá en la parte que recibe al acceso”*. [Traducción oficiosa de la Oficina Internacional]

C. DERECHOS ESPECÍFICOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1) Aspectos generales

45. En los acuerdos recibidos figura una lista general de distintos derechos de P.I. que podrían derivarse del uso de los materiales genéticos o una referencia a determinados derechos de P.I. En la cláusula 1.1. de los acuerdos tipo de acceso y participación en los beneficios del Gobierno australiano figuran varias formas de derechos de P.I. La cláusula reza como sigue:

“La propiedad intelectual incluye:

- a) el derecho de autor*
- b) todos los derechos en relación con las invenciones (incluidos los derechos de patente)*
- c) todos los derechos en relación con las variedades vegetales (incluidos los derechos de obtentor)*
- d) las marcas registradas y no registradas (incluidas las marcas de servicio), los dibujos y modelos y los esquemas de trazado de circuitos integrados, y*
- e) todos los demás derechos resultantes de la actividad intelectual;*
- f) los conocimientos técnicos (independientemente de que sean patentables)...”. [Traducción oficiosa de la Oficina Internacional]*

2) Patentes

46. En el modelo de proyecto sobre la bufera suscrito entre *Astra Zeneca*, el NIH y Karimabad se define como objetivo del contrato la explotación conjunta de una patente basada en el material transferido. En la pregunta 12 se declara lo siguiente: *“La elaboración del suero antiofídico se basará en investigaciones realizadas en el NIH de Islamabad. Por lo tanto, se ha incluido una cláusula especial para la presentación de solicitudes de patente en el Pakistán, el Reino Unido y otros países/regiones específicos. La solicitud de patente se presentará al final del segundo año de investigación y está previsto que se otorgue la patente para una glicoproteína inhibidora de la hyalurodinasa modificada genéticamente en todos los países/regiones pertinentes hasta el final del quinto año del contrato”. [Traducción oficiosa de la Oficina Internacional]*

En la cláusula 4.3 del Acuerdo tipo de transferencia de material de la BIO se estipula que *“El [adquirente] no tratará de obtener patentes... sobre los materiales que figuren enumerados en el artículo 2 (es decir, materiales en la forma en que se han transferido al [adquirente]. El [adquirente] podrá solicitar la concesión de patentes en las que se reivindicuen invenciones desarrolladas utilizando muestras de los materiales transferidos, incluidas las invenciones comprendidas en formas modificadas de los materiales...”. [Traducción oficiosa de la Oficina Internacional]*

3) Marcas

47. La protección de marca se ha escogido como mecanismo adicional. En la pregunta 12 relativa al modelo de proyecto sobre la bufera suscrito entre *Astra Zeneca*, el NIH y Karimabad se afirma que *“el medicamento recibirá el nombre comercial especial de “Astra-Hania” o “Hanio-Zeneca” y se solicitará su registro como marca en el Pakistán, el Reino Unido y otros países/naciones específicos al final del segundo año del contrato”. [Traducción oficiosa de la Oficina Internacional]*

- 4) Derecho de autor
48. En el modelo de proyecto sobre la bufera suscrito entre *Astra Zeneca*, el NIH y Karimabad figura el derecho de autor en los derechos de P.I. relativos al proyecto: en la pregunta 12 se afirma lo siguiente: *“El diseño artístico de ‘Astra-Hania’ o ‘Hania-Zeneca’ en el embalaje del medicamento será objeto de protección por derecho de autor. El manual de tratamiento que servirá de orientación al paciente también será objeto de protección por derecho de autor en el momento de la comercialización”*. [Traducción oficiosa de la Oficina Internacional]
- 5) Protección de las variedades vegetales
49. En la cláusula 4.3 del acuerdo tipo de transferencia de material de la BIO se estipula que *“el [adquirente] no tratará de obtener... derechos de protección de variedades vegetales sobre los materiales que se enumeran en el artículo 2 (es decir, materiales en la forma en que se transfieren al [adquirente]). El [adquirente] podrá solicitar... la concesión de derechos de obtentor al reivindicar variedades desarrolladas utilizando muestras de los materiales transferidos)*. [Traducción oficiosa de la Oficina Internacional]. En la reglamentación de acceso a los recursos fitogenéticos del Centro de Investigación del Arroz de Pathumthani de Tailandia se incluye asimismo la protección de las variedades vegetales.
- D. CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO
50. El consentimiento fundamentado previo forma parte importante de los acuerdos relativos al acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. En algunos acuerdos recibidos figura información explícita sobre el consentimiento fundamentado previo.
51. En la pregunta 21 del modelo de proyecto sobre la bufera suscrito entre *Astra Zeneca*, el NIH y Karimabad se indicaba que *“el Gobierno local de Karimabad con el apoyo técnico de OPI-Pakistán, la rama de la OMC del Ministerio de Industria y Producción, el SMEDA y el Coordinador del CDB, el Ministerio de Medio Ambiente ha tomado medidas para obtener el consentimiento fundamentado previo de la comunidad local y solicitar el parecer de las instituciones mencionadas para las negociaciones sobre el contrato”*. [Traducción oficiosa de la Oficina Internacional].
52. En la cláusula 8 del acuerdo tipo de transferencia de material del Instituto de Investigación Coreano se estipula que *“no se presentarán solicitudes de patente sobre esa invención sin el consentimiento previo por escrito del proveedor en relación con la divulgación y la reivindicación de la solicitud mencionada”*. [Traducción oficiosa de la Oficina Internacional].
- E. CONCESIÓN DE LICENCIAS DE DERECHOS DE P.I.
53. La concesión de licencias de derechos de P.I. forma parte de las distintas estrategias de comercialización de la P.I. En algunos acuerdos recibidos, especialmente en aquellos con fines comerciales, se autoriza a terceros la concesión de licencias para explotar derechos de P.I. sobre el material proporcionado. En la cláusula 5.3.1 del acuerdo tipo de acceso y participación en los beneficios entre el Gobierno australiano y la parte que recibe el acceso se prevé la concesión de licencias a terceros: *“Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula 5.2.1, la parte que recibe el acceso podrá otorgar a terceros el derecho a explotar la propiedad intelectual derivada de la actividad de I+D”*. [Traducción oficiosa de la Oficina Internacional].

F. PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

54. La participación en los beneficios constituye un aspecto central de las cláusulas de P.I. que figuran en los acuerdos relativos a la biodiversidad. Por ejemplo, en la cláusula 5.1 del acuerdo tipo de transferencia de material de la BIO se estipula la obligación general de compartir los beneficios. En ella se prevé que “*el [adquirente] [y la entidad para la que el adquirente sirva de agente] proporcionará, en el momento convenido mutuamente, beneficios derivados del uso de los materiales transferidos*”. [Traducción oficiosa de la Oficina Internacional]. La definición de los beneficios se deja al arbitrio de las partes en el Acuerdo. En otros acuerdos recibidos, se distingue expresamente entre beneficios monetarios y no monetarios.

1) Beneficios monetarios

55. En una serie de acuerdos se divulgaban los porcentajes exactos de participación en los beneficios, en otros se indicaba que los beneficios monetarios se compartían por medio de fondos fiduciarios. En algunos contratos figuraban normas detalladas sobre la participación en los beneficios monetarios. En otros acuerdos se estipulan disposiciones en el sentido de que los beneficios serán administrados por un fondo fiduciario para las comunidades locales.

56. En la pregunta 12 del modelo de proyecto suscrito entre Astra, el NIH y el Gobierno local de Karimabad se afirma que “*se ha incluido en el contrato un capítulo independiente relativo a la participación en los beneficios. A continuación figuran los puntos principales de ese capítulo relativos a la participación en los beneficios monetarios: 1) se creará un fondo fiduciario especial para la comunidad local de Karimabad con la cantidad inicial de 100 millones de rupias dentro de un período de seis meses a partir de la firma del contrato. Astra Zeneca aportará el 80% de la cantidad inicial de fondos para el fondo fiduciario, el NIH el 15% y el gobierno local de Karimabad el 5%. Un Comité compuesto por tres miembros (uno por cada socio) administrará el fondo. El importe inicial del fondo se utilizará durante los cinco primeros años del contrato. Durante los 20 años siguientes, el 5% del total de los beneficios anuales se consignará al fondo fiduciario en calidad de regalías. El fondo se utilizará con tres fines: i) fomentar la tasa de alfabetización y mejorar el nivel educativo de Karimabad; ii) prever la dotación plena de becas de educación superior que se ofrecerán por concurso a los residentes de Karimabad; y iii) mejorar los servicios de salud públicos de Karimabad*”. [Traducción oficiosa de la Oficina Internacional].

57. En la reglamentación de acceso a los recursos fitogenéticos del Centro de Investigación del Arroz de Pathumthani de Tailandia se prevé un “*fondo fiduciario para la protección de las variedades vegetales*” como se indica en la pregunta 12.

58. En el Anexo 3 del acuerdo tipo para el acceso y la participación en los beneficios suscrito entre el Gobierno australiano y la parte que recibe el acceso se prevén normas detalladas sobre el nivel mínimo de los pagos, a saber:

“*Cuando los ingresos brutos de explotación recibidos por la parte que recibe el acceso en un año civil entren dentro del nivel mínimo especificado en la columna 1 del cuadro que figura a continuación, la parte que recibe el acceso pagará al proveedor del acceso el porcentaje correspondiente de ingresos brutos de explotación especificado en la columna 2 del cuadro (Nivel mínimo de pagos)*”. [Traducción oficiosa de la Oficina Internacional].

<i>Finalidad del producto</i>	<i>Ingresos brutos de explotación recibidos en un año civil (dólares australianos)</i>	<i>Nivel mínimo de pagos (% de ingresos brutos de explotación)</i>
<i>Farmacéutico, nutracéutico o agrícola</i>	<i>< 500 000</i>	<i>0</i>
	<i>500 000 – 5 000 000</i>	<i>2,5</i>
	<i>> 5 000 000</i>	<i>5,0</i>
<i>Investigación</i>	<i>> 200 000</i>	<i>2,5</i>
	<i>ó</i>	
	<i>< 100 000</i>	<i>0</i>
	<i>100 000 – 3 000 000</i>	<i>1,0</i>
<i>Industrial, químico, diagnóstico u otros</i>	<i>> 200 000</i>	<i>1,5</i>
	<i>ó</i>	
	<i>< 100 000</i>	<i>0</i>
	<i>100 000 – 3 000 000</i>	<i>1,0</i>
	<i>> 3 000 000</i>	<i>2,0</i>

2) Beneficios no monetarios

59. Existe una amplia gama de posibilidades para la participación en los beneficios no monetarios. En el modelo de proyecto suscrito entre Astra, el NIH y el gobierno local de Karimabad figura un anexo relativo a los beneficios no monetarios (pregunta 12):

“Como se ha mencionado anteriormente, se ha incluido en el contrato un capítulo independiente relativo a la participación en los beneficios. A continuación figuran los puntos principales de ese capítulo relativos a la participación en los beneficios no monetarios:

- 1) *Se dará preferencia a los conocimientos técnicos especializados de la población y de la comunidad de agricultores locales para el establecimiento de un jardín botánico de 50 hectáreas en Karimabad.*
- 2) *Se dará preferencia a licenciados agrícolas y expertos botánicos del ámbito local para la labor de investigación sobre la bufera en dicho jardín botánico, y dichas personas recibirán formación de expertos del NIH y de Astra Zeneca para desarrollar su capacidad de negociación.*
- 3) *Se organizarán cursos especiales de formación en P.I. para funcionarios del Gobierno local a fin de desarrollar sus capacidades en relación con las regalías y otras disposiciones.*
- 4) *La tecnología deberá transferirse automáticamente al Gobierno local una vez expirados los 25 años del contrato”. [Traducción oficiosa de la Oficina Internacional]*

60. En la reglamentación de acceso a los recursos fitogenéticos del Centro de Investigación del Arroz de Pathumthani de Tailandia se especifica (pregunta 12) que la “*formación en P.I.*” constituye una participación en los beneficios no monetarios. En los Anexos 3 y 4 de los acuerdos tipo de acceso y participación en los beneficios del Gobierno australiano se estipula que las “*ofertas de especímenes*”, la “*transferencia de conocimientos*” y las “*publicaciones*” constituyen beneficios no monetarios. Además, las partes podrán incluir las “*investigaciones ad hoc*”, la “*financiación de las investigaciones*”, las “*empresas conjuntas*”, y el “*fortalecimiento de las capacidades*”, la “*transferencia de tecnología*”, las “*investigaciones científicas*” y los “*programas de desarrollo*” como otros beneficios no monetarios.

G. OTRAS CUESTIONES DE P.I.

1) Cláusulas de confidencialidad

61. Las cláusulas de confidencialidad constituyen instrumentos utilizados corrientemente en los acuerdos de P.I. para garantizar la protección jurídica de los materiales y los conocimientos transferidos. En el modelo de proyecto sobre la bufera suscrito entre *Astra Zeneca*, el NIH y Karimabad figura la siguiente cláusula de confidencialidad, según se indica en la pregunta 14:

“Todos los investigadores y trabajadores técnicos del Gobierno local, el NIH y Astra Zeneca están obligados a mantener la confidencialidad mientras se lleven a cabo las investigaciones y no se acepten las patentes por las oficinas pertinentes de los países en cuestión. El personal que tome parte en la labor de investigación no estará autorizado a abandonar su puesto sin razones válidas y de peso hasta el final del quinto año del contrato”. [Traducción oficiosa de la Oficina Internacional].

62. Además, en la cláusula 1.1.1 de las dos clases de acuerdo tipo para el acceso y la participación en los beneficios propuestos por el Gobierno australiano se define la *“información confidencial”* como *“cualquier información descrita como confidencial en el Anexo 1 del presente instrumento; y cualquier información que las partes acuerden que constituye información confidencial a los fines del presente instrumento después de la fecha del presente instrumento”.* [Traducción oficiosa de la Oficina Internacional].
63. En el acuerdo de transferencia de material del INIA del Uruguay se asegura que el receptor *“conviene en que este material no será distribuido a ninguna persona distinta de los firmantes del presente acuerdo, a excepción de los colegas que trabajen directamente bajo la supervisión de un signatario que haya acordado acogerse a las cláusulas y condiciones del presente acuerdo”.* [Traducción oficiosa de la Oficina Internacional].

2) Cláusula de reconocimiento de la contribución del proveedor

64. En varias cláusulas de P.I. relativas a la biodiversidad figuran disposiciones sobre el reconocimiento de las contribuciones del proveedor. En estas cláusulas se prevé la obligación de reconocer la contribución de los proveedores a la investigación y el desarrollo en toda publicación, así como la obligación de informar acerca de cualquier publicación. En el modelo de acuerdo de transferencia de material relativa a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación del CRI se obliga al receptor a reconocer la contribución y la información del proveedor:

“Si se publican los resultados del uso de muestras de recursos fitogenéticos o de los segmentos o elementos que han sido suministrados, el receptor (usuario) se comprometerá a reconocer y a citar al proveedor de los recursos genéticos utilizados en la publicación y a enviar un ejemplar de esa publicación al proveedor”. [Traducción oficiosa de la Oficina Internacional].

65. Figuran cláusulas similares en la licencia no exclusiva del CRI y en el acuerdo de transferencia de material del INIA del Uruguay. Además, en la cláusula 5 del acuerdo tipo de transferencia de material del Instituto de Investigación Coreano se estipula lo siguiente:

“En todas las presentaciones orales o publicaciones escritas que guarden relación con el proyecto de investigación, el receptor reconocerá la contribución del proveedor de ese material de investigación salvo que se le solicite lo contrario”. [Traducción oficiosa de la Oficina Internacional].

3) Solución de controversias

66. En los acuerdos recibidos se ha optado por distintas opciones en lo que atañe a las cláusulas relativas a la solución de controversias. En el modelo de proyecto sobre la bufera suscrito entre *Astra Zeneca*, el NIH y Karimabad se hace referencia a la conciliación mutua entre las partes y en caso de ulteriores controversias a la jurisdicción nacional (pregunta 19). En la reglamentación de acceso a los recursos fitogenéticos del Centro de Investigación del Arroz de Pathumthani de Tailandia se designa la jurisdicción nacional (pregunta 19). En el acuerdo tipo de transferencia de material del INIA del Uruguay se ha optado por la Ley Modelo (de la CNUDMI) sobre arbitraje comercial internacional de 1995. En la cláusula 14 de los dos acuerdos tipo de acceso y participación en los beneficios propuestos por el gobierno Australiano se contemplan normas detalladas sobre el procedimiento de solución de controversias, pero no se especifica la legislación aplicable. En la cláusula 7.7 del acuerdo tipo de transferencia de material de la BIO se hace referencia a los principios sobre conflicto de leyes para la solución de controversias.

4) Conocimientos tradicionales (CC.TT.) conexos

67. En cuanto a los CC.TT. conexos, en la respuesta recibida de Australia se declaraba lo siguiente en relación con la pregunta 9: Con arreglo a la legislación australiana los acuerdos de participación en los beneficios deben prever disposiciones razonables de participación en los beneficios de los pueblos indígenas, incluida la protección y la valoración de cualquier conocimiento de los pueblos indígenas. Se deberá obtener el consentimiento fundamentado previo del propietario o poseedor indígena para el acceso a los recursos genéticos existentes en el territorio del pueblo indígena en cuestión. El principio general aceptado por el Gobierno australiano consiste en que el acceso y la participación en los beneficios deben garantizar que el uso de los CC.TT. se realice con la cooperación y la aprobación de los poseedores de esos conocimientos y en condiciones mutuamente convenidas.

H. ORIENTACIONES PRÁCTICAS Y ENSEÑANZAS ADQUIRIDAS

68. Los documentos anteriores se han basado en las enseñanzas adquiridas. A ese respecto, cabe mencionar los documentos OMPI/GRTKF/IC/2/3, WIPO/GRTKF/IC/4/10, WIPO/GRTKF/IC/5/9. En resumen, se han experimentado dificultades prácticas para obtener el consentimiento fundamentado previo con arreglo a distintas normas a nivel nacional, así como la ausencia de información y de una reglamentación clara y la necesidad de fortalecer capacidades en los países proveedores, y se ha dado cuenta de ello.²³

En las respuestas al Cuestionario WIPO/GRTKF/IC/Q.6 se mencionan las siguientes enseñanzas adquiridas:

69. Varios modelos de proyectos se basan en las enseñanzas adquiridas de las prácticas contractuales. En respuesta a la pregunta 22, se declara lo siguiente en el modelo de proyecto sobre la bufera suscrito entre *Astra Zeneca*, el NIH y Karimabad:

“El objetivo importante del contrato es el bienestar de la comunidad local en las esferas de la educación básica y la salud pública. Aunque el objetivo alternativo del proyecto consiste en la elaboración del suero antiofídico, su comercialización y la obtención de beneficios, los objetivos principales son el bienestar social de la comunidad local de Karimabad (valle de Hunza) y las instalaciones de I+D del NIH en Islamabad. Si el presente proyecto se lleva a cabo satisfactoriamente y el contrato se ejecuta con arreglo a la letra y al espíritu de esas disposiciones, todas las Partes Contratantes se

²³ Véanse los párrafos 24 a 26 del documento WIPO/GRTKF/IC/4/10.

beneficiarán de la situación. La empresa farmacéutica Astra Zeneca fortalecerá sus raíces para seguir invirtiendo en el ámbito de los recursos fitogenéticos, y el Instituto de Investigación y el NIH podrán realizar cada vez más actividades de I+D a fin de elaborar medicamentos que salven vidas y las comunidades indígenas como la de Karimabad tendrán incentivos para compartir sus conocimientos en beneficio del ser humano”.

70. El Gobierno australiano describió muy positivamente las experiencias de redacción de cláusulas tipo. En la pregunta 22 declaró lo siguiente:

“La publicación de un acuerdo tipo fácilmente accesible de participación en los beneficios que contiene una propuesta de beneficios monetarios y no monetarios ha sido un instrumento útil para facilitar la negociación de acuerdos. Todos los acuerdos negociados hasta la fecha (septiembre de 2010) se han basado estrechamente en el acuerdo tipo”.

El Gobierno australiano informó de que a partir de 2005 el Gobierno de la Commonwealth ha suscrito siete contratos de acceso y participación en los beneficios con organizaciones dedicadas a la investigación comercial o de posible aplicación comercial. Cuatro de los contratos se han suscrito con instituciones públicas australianas y tres con organizaciones de investigación de otros países. Se está considerando un nuevo contrato con una institución de investigación australiana. Las condiciones mutuamente convenidas para la participación en los beneficios se basan estrechamente en los modelos de contrato proporcionados por el Departamento de Medio Ambiente, Recursos Hídricos, Patrimonio y Bellas Artes de la Commonwealth: los contratos carecen de duración específica.

71. El Instituto de Investigación Coreano subrayó en particular la importancia de la titularidad de la P.I. y de las políticas nacionales de P.I. como parte de las enseñanzas adquiridas. En las preguntas 21 y 22 afirmó lo siguiente:

“Se recomienda que el receptor mantenga la titularidad de la P.I. en relación con los resultados obtenidos del uso de los recursos genéticos o del material genético, de ser posible, y comparta los beneficios de la comercialización de la P.I. con el proveedor. ...Es importante establecer una política propia de P.I. para los recursos genéticos y la participación en los beneficios”.

72. La Agencia Estatal para la Protección de la Propiedad Industrial de la República de Moldova (AGEPI) declaró que los recursos genéticos estaban disponibles gratuitamente y no se habían suscrito acuerdos particulares:

“Muy a nuestro pesar, no existen prácticas para establecer contratos relativos al acceso y al uso de los recursos fitogenéticos y de organismos patógenos procedentes de las colecciones nacionales de esos recursos. Los investigadores de la República de Moldova utilizan gratuitamente las muestras incluidas en las colecciones objeto de examen a los fines de la investigación. No se han producido peticiones a ese respecto de investigadores de otros países”.

VII. CONCLUSIÓN

73. La base de datos de la OMPI de los acuerdos de acceso y de participación en los beneficios relacionados con la diversidad no tiene carácter normativo, sino el de aumentar la información disponible sobre las prácticas vigentes en relación con los contratos o licencias relativos a la P.I. y los recursos genéticos. Este recurso podría mejorar la comprensión del proceso de negociación y celebración de contratos en este sector. Las respuestas recibidas al cuestionario más reciente contribuirán a enriquecer y actualizar no solamente la base de datos sino también el proyecto de directrices de la OMPI de propiedad intelectual para el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/17/INF/12. Se insta a los participantes en el Comité y a otros interesados a que sigan respondiendo al cuestionario del documento WIPO/GRTKF/IC/Q.6, disponible en

<http://www.wipo.int/tk/es/databases/contracts/index.html>. La base de datos de la OMPI de los acuerdos de acceso y de participación en los beneficios relacionados con la biodiversidad (disponible en: <http://www.wipo.int/tk/es/databases/contracts/search/index.html>) seguirá actualizándose y se mejorará su estructura y accesibilidad según lo indicado en el presente documento.

74. Se invita al Comité a tomar nota del contenido del presente documento.

[Fin del documento]